



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 464-2023-FCA/UNACH

Chota, 20 de diciembre de 2023

-1-

VISTO:

El INFORME N° 042-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Coordinador de la E. P. de Ingeniería Forestal y Ambiental Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto Rectificación de matrícula; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo*, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, en el Art. 186° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que “La matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH”.

Que, el Art. 25° del Reglamento de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que Las modalidades de matrícula son: matrícula regular, matrícula extemporánea, matrícula condicionada, rectificación de matrícula, anulación de matrícula, reserva de matrícula, reanudación de matrícula y convalidación. Por consiguiente en el punto 25.4 sobre Rectificación de Matrícula indica que: “Es el proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita el cambio de una (1) o dos (2) asignaturas”.

Que, en el Formato Único de Trámite del estudiante: Anderson Keynner Saldaña Tapia, solicita rectificación de matrícula, adjuntado al expediente su comprobante de pago, y la copia de los horarios del presente ciclo académico 2023-II, en el que se aprecia el cruce de horarios.

Que en conformidad con el Art. 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala como un principio rector de las universidades “El interés superior del estudiante”, concordante con el Art. 7° del Estatuto de la UNACH, que señala como principio rector de la UNACH “El interés superior del estudiante”, lo que hace que las actuaciones y decisiones que se tomen pongan en prioridad el beneficio del estudiante.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de la matrícula del estudiante Anderson Keynner Saldaña Tapia, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según el siguiente detalle:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 464-2023-FCA/UNACH

Chota, 20 de diciembre de 2023

-2-

“Anular la matrícula en la asignatura de Metodología de la Investigación Científica I (FA4514) y matricularlo en la asignatura electiva de Auditorías Ambientales (FA5017).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Servicios Académicos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Servicios Académicos
E.P. Ingeniería Forestal y Ambiental
Interesado
Archivo